



TERCERA LEGISLATURA
RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE PANDO N° 060-A/2017-2018
14/03/2018

VISTOS:

Que, la Resolución Departamental N° 44/2017-2018 de fecha 20 de Diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Pando en uso de sus legítimas atribuciones determino por mayoría absoluta abrogar la Resolución N° 37/2017-2018 de fecha 14 de Noviembre de 2017 y Ratifica al Gobernador Interino Roy Suarez Medina por los meses de Noviembre y Diciembre 2017 y siempre ocurra previa solicitud expresa del Gobernador titular dirigido a la Asamblea y que sería con carácter temporal en los días que se ausente dicha autoridad.

Que, en sesión Ordinaria N° 100/2017-2018 de fecha 14 de Marzo de 2018, Sesión en la cual el pleno de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL en el punto "Asuntos en mesa" ha considerado y determino por mayoría absoluta designar a la Asambleísta Departamental **BRID VEGA ARREDONDO** como Gobernadora Interina por los meses de Marzo 2018, Abril 2018 y Mayo 2018 y solo mientras dure la ausencia del Dr. Luis Adolfo Flores Roberts Gobernador del Departamento y la Dra. Paola Ivania Justiniano Terrazas Vicegobernadora del Departamento de Pando debido a que se realiza viajes dentro y fuera del Departamento efectuando distintas actividades oficiales a favor del departamento Autónomo de Pando.

Que, son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental aprobar Resoluciones, declaraciones, recomendaciones o peticiones de temas de su competencia y vinculantes con el Departamento que están dirigidas a cualquier institución Pública o Privada de su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 286 parágrafo I establece que: la suplencia temporal de la máxima autoridad de un Gobierno Autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o carta orgánica según corresponda.

Que, en virtud al Art. 10 de la Ley N°017 "Transitoria para el funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas establece que en caso de ausencia temporal de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental, la suplencia será designada por la Asamblea Departamental de entre sus miembros por el tiempo de

